



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal -Restitución Inmueble
DEMANDANTE	MARÍA NUBIA SERNA GIRALDO
DEMANDADA	ORLANDO VALDERRAMA GALLEG0, MARGARITA ROSA MONCADA VÉLEZ y JOSÉ HUMBERTO PELÁEZ TABARES
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00936 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y la parte demandante deberá adecuarla en lo siguiente:

1. Indicará si la dirección electrónica del apoderado demandante, coincide con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. En el mismo sentido, en aplicación de lo consagrado en el parágrafo 4 del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar que envió por medio electrónico, o físico de ser el caso, copia de la demanda y de sus anexos a la demandada.
3. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada, toda vez que no basta con que se manifieste que desconoce la dirección de correo electrónico, si dicha normatividad consagra que para efectos de la notificación se podrá indicar cualquier canal digital.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAPATA**, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ

JUEZ

4

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a93c241cb52d98af252c4b4b7ff92a271f3e8c3a3ee03a557b70cab6ba53
5a5

Documento generado en 23/09/2021 08:54:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>